DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL “CONTINUIDAD OPERACIONAL DE FAENA MINERA ATACAMA KOZAN”

Capítulo 5:

Relación con las Políticas y Planes Evaluados Estrategicamente



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

"CONTINUIDAD OPERACIONAL DE FAENA MINERA ATACAMA KOZAN"

CAPÍTULO 5 – RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

INDICE

5. DE LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE 3
5.1. Introducción 3
5.2. Objetivos 4
5.3. Metología 4
5.4. Resultados 4
5.5. Conclusiones 11

INDICE DE TABLAS

Tabla 5-1 Resumen IPT PRICOST y su relación con el Proyecto 6
Tabla 5-2 Resumen PRC Copiapó y su relación con el Proyecto 9

INDICE DE FIGURAS

Figura: 5-1 Ubicación Política-Administrativa del Proyecto. 5
Figura: 5-2 Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Atacama. 7
Figura: 5-3 Plan Regulador Comunal de Copiapó. 10

5. DE LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

5.1. Introducción

En cumplimiento del artículo 15 del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA), establece la obligación para los titulares de proyectos sometidos al SEIA de considerar siempre en sus proyectos las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley. Para ello, el titular "deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del Proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes".

Finalmente, se destaca que el artículo 2 transitorio del RSEIA establece lo siguiente:

Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del RSEIA, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300.

De lo anterior, el presente Capítulo desarrolla la compatibilidad del Proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de las políticas y planes evaluados estratégicamente de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 transitorio del RSEIA.

Por lo indicado, constituyen planes y políticas evaluados estratégicamente los siguientes:

- Políticas y Planes Regionales.
- Políticas y Planes Intercomunales.
- Políticas y Planes Comunales.

5.2. Objetivos

El objetivo del presente capítulo consiste en describir y analizar la relación existente entre el Proyecto con los planes y políticas evaluados estratégicamente en la Región de Atacama.

5.3. Metodología

Para analizar la relación del Proyecto con los planes y políticas evaluados estratégicamente en la región de Atacama, se desarrollaron los siguientes pasos:

- Identificación de los planes y políticas evaluados estratégicamente,
- Recopilación de textos oficiales,
- Establecimiento de la relación con el Proyecto, si procede.

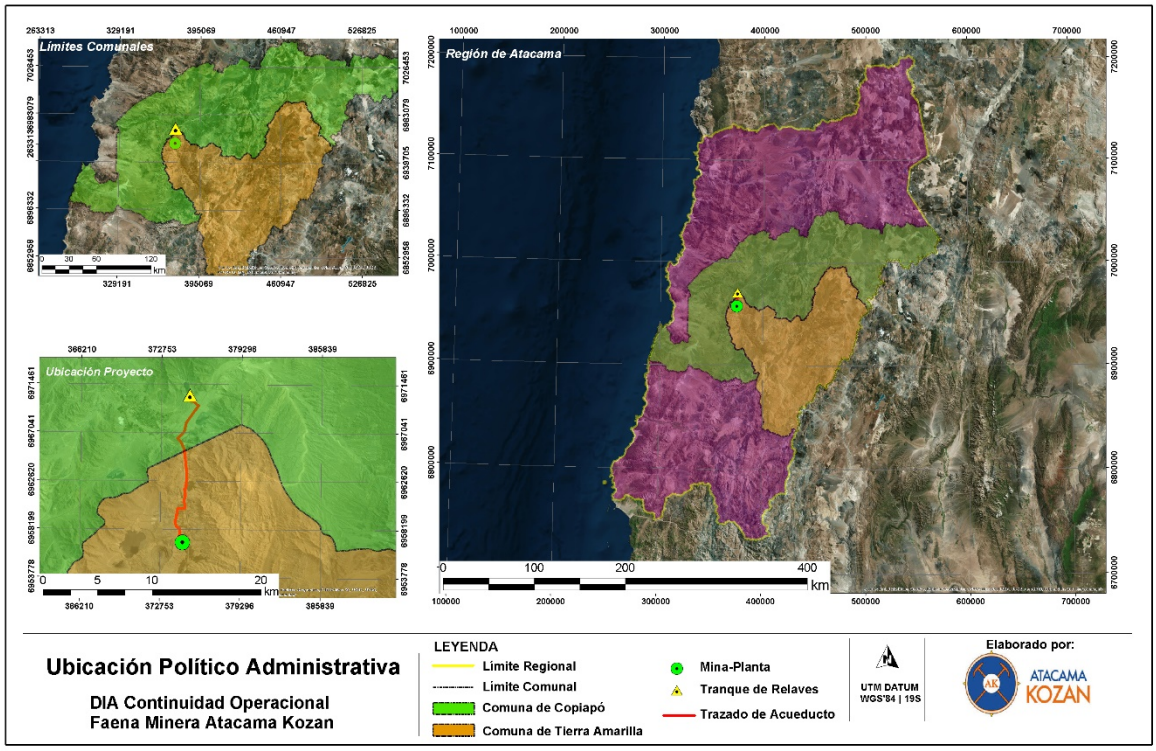
5.4. Resultados

El proyecto “Continuidad Operacional de Atacama Kozan” se ubica políticamente en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

El objetivo del proyecto es extender la vida útil con la finalidad de mantener la continuidad operacional de la faena minera Atacama Kozan, incorporando un depósito de relaves filtrados y la recuperación de agua industrial para el proceso mediante un acueducto.

En la siguiente figura Nº5-1 se visualiza la distribución espacial de las instalaciones asociadas al proyecto, sin embargo, las nuevas instalaciones del proyecto solo se refieren al área Obras Lineales y parte del área del depósito de relaves.

Figura: 5-1 Ubicación Política-Administrativa del Proyecto.



Fuente: Propia

Levantada la información de la región, es posible concluir que en la Región de Atacama existen Instrumentos de Ordenamiento Territorial evaluados estratégicamente o que se consideran evaluados estratégicamente de acuerdo al artículo 2° transitorio.

- **Políticas y Planes Regionales**

El Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) para la Región de Atacama ingresó a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) mediante ORD. N° 1083 el 18 de octubre del 2013. Según lo indicado en los expedientes del portal web de EAE[1], el informe ambiental del presente PROT aún se encuentra en tramitación, no estando por tanto aprobado.

De acuerdo a lo anterior no existen Políticas y Planes Regionales vigentes en la Región de Atacama que se relacionen con el Proyecto.

[1] http://eae.mma.gob.cl/uploads/B79_Oficio_Ingreso_EAE_PROT_Atacama.pdf

- **Políticas y Planes Intercomunales**

De acuerdo a la información que presenta el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), en su sitio WEB www.observatoriourbano.cl; la Región de Atacama cuenta con el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST) Que fue aprobado por el decreto N° 5 con fecha 2 de abril de 2001 (publicado en Diario Oficial el 21/08/2001). Atendido el emplazamiento del Proyecto, el PRICOST de Atacama se relaciona con el mismo desde el punto de vista territorial.

Respecto de la compatibilidad territorial de las áreas Depósito de Relaves y del área Mina-Planta, se puede señalar que se encuentran insertas dentro del Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras de Atacama (PRICOST), aprobado por Resolución Nº 5/2001 del Gobierno Regional de Atacama, en un área zonificada como Rural (Zona ZRI), por lo anterior, las instalaciones siempre se encontrarán permitidas, sin embargo queda igualmente sujeta a la autorización del artículo 55 de la Ley General del Urbanismo y Construcciones, respecto de aquellas instalaciones a las que resulten aplicables. Por ello para aquellas instalaciones que supongan permiso de edificación, se solicitará Cambio de Uso de Suelo, PAS 160.

Respecto del área obra lineal, esta se emplaza en 3 zonas del IPT PRICOST. En la Zona de Usos Diversos (ZUI-1) con una longitud de 2.650 metros y 1,6 ha de ocupación; en la Zona de Protección Ríos Copiapó y Huasco (ZPI-3) con 987 metros de largo y 0,6 ha de superficie y en la Zona Rural ó ZRI con 12.063 metros y 7,22 ha.

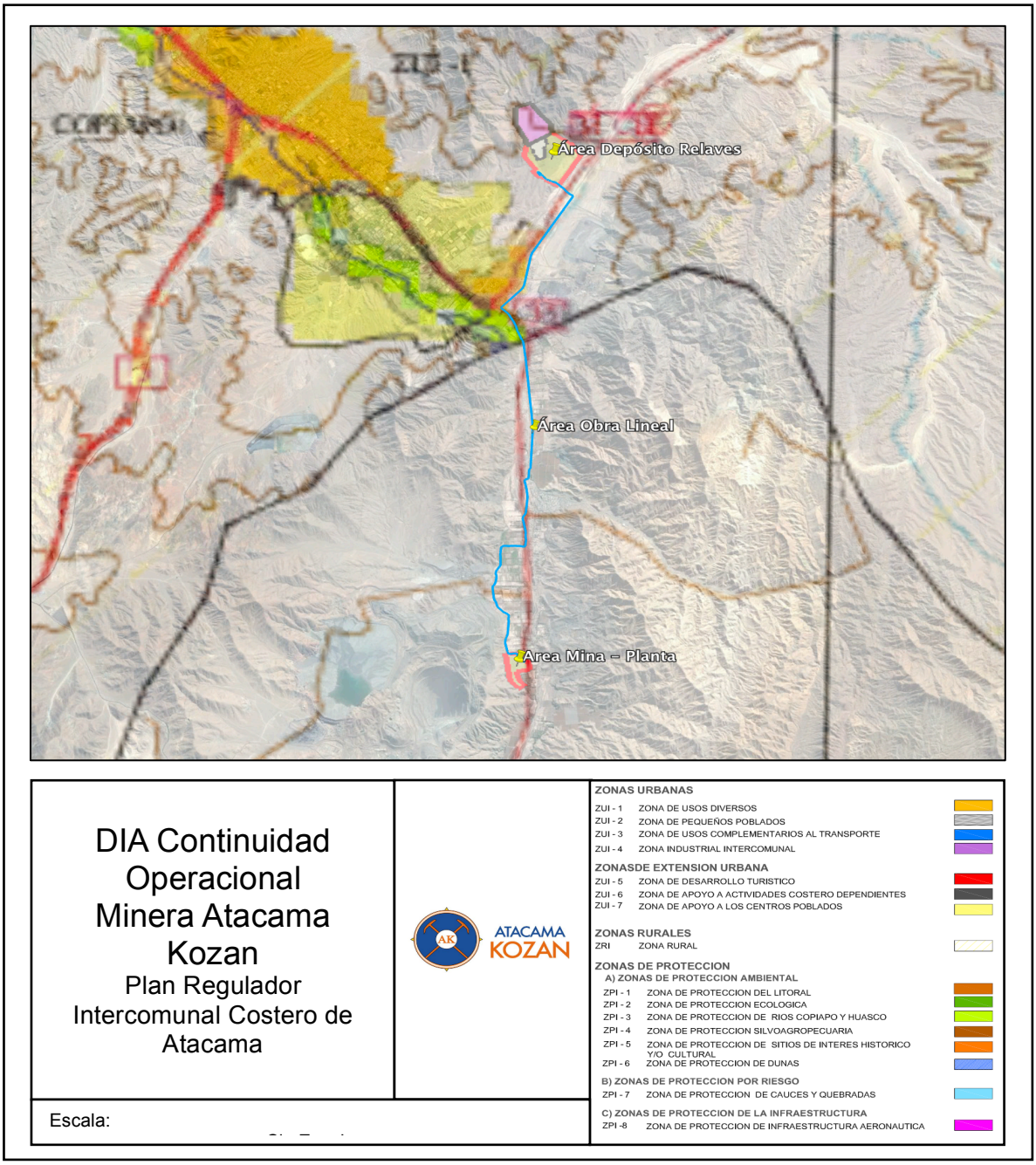
Tabla 5-1 Resumen IPT PRICOST y su relación con el Proyecto

Área	IPT	Zonificación
Mina-Planta	PRICOST	ZRI: Zona Rural
Depósito de Relaves	PRICOST	ZRI: Zona Rural
Acueducto	PRICOST	ZUI-1 : Zona de Usos Diversos ZPI-3: Zona Protección Ríos Copiapó y Huasco ZRI: Zona Rural

Fuente: Propia

En la siguiente figura Nº5-2 se aprecia la relación del proyecto con el PRICOST. Cabe destacar que el acueducto se construirá contiguo al actual ducto de relaves existente en la zona y perteneciente al mismo titular del proyecto.

Figura: 5-2 Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de Atacama.



Fuente: Observatorio urbano, MINVU.

El emplazamiento es permitido en conformidad lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que dispone en su artículo 2.1.29 lo siguiente:
(...) "Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes..."
En este sentido, el MINVU emitió la Circular 0295, en la que se clarifica la aplicación de lo señalado en el artículo 2.1.29 de la OGUC, reiterando esta interpretación, que resulta plenamente aplicable a las obras lineales descritas, amparando legalmente su emplazamiento.

- **Políticas y Planes Comunales**

Comuna de Tierra Amarilla

El Plan Regulador comunal de Tierra Amarilla ingreso a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) mediante ORD. N° 615 el 20 de noviembre del 2013. Según lo indicado en los expedientes del portal web de EAE, el informe ambiental del presente Plan Regulador comunal aún se encuentra en tramitación, no estando por tanto aprobado.

Tierra Amarilla solo cuenta con Limite Urbano aprobado mediante el Decreto Nº 1952 de Mayo de 1934, que de acuerdo al Artículo 7 bis de la Ley Nº 19.300, no constituye un plan evaluado estratégicamente.

Comuna de Copiapó

De acuerdo a la información que presenta el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), en su sitio WEB www.observatoriourbano.cl, la comuna de Copiapó cuenta con Plan Regulador Comunal que fue aprobado por el decreto N° 3.381 con fecha 6 de diciembre de 2002 (publicado en Diario Oficial el 26/10/2004), y la última modificación del PRC aprobada corresponde a la aprobada por el decreto No 3.598 con fecha 9 de julio del 2012. El emplazamiento del Proyecto se encuentra dentro de los límites urbanos, correspondiendo a una Zona E.

La Zonificación del Plan Regulador de la Comuna de Copiapó asimila los terrenos de la Zona E como “Zona Industrial”. Contempla dos sectores, el primero al sur de la ciudad de Copiapó por el acceso de la Ruta 5 Norte y el segundo al oriente en la intersección de las rutas C-33 y 31Ch. Para el caso de este proyecto sólo se considera el acceso oriente.

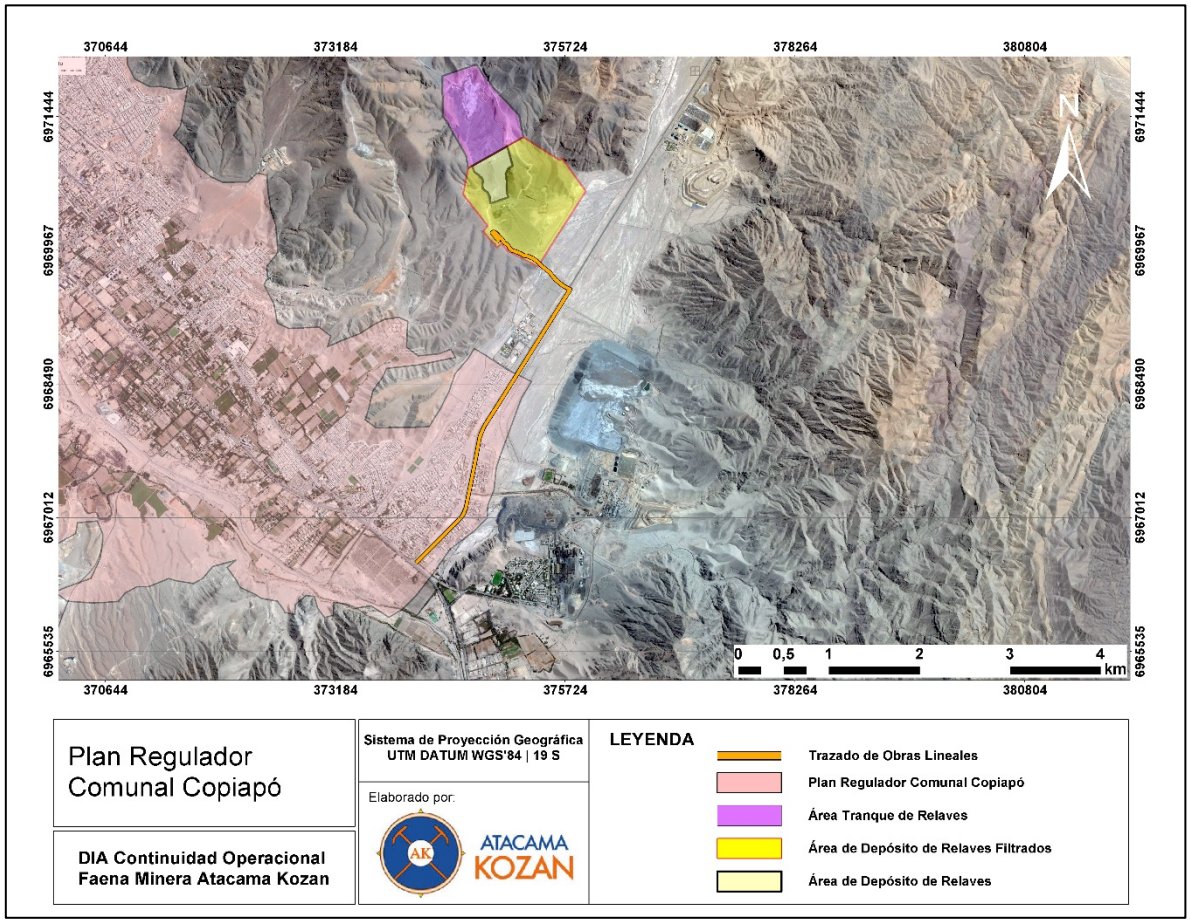
El proyecto contempla la reconstitución de un acueducto que se extenderá desde el Área Mina-Planta de la S.C.M Atacama Kozan en la cota 520 msnm, hasta la quebrada El Gato cercana a la localidad de Paipote. Parte del trazado se localiza paralelo a la C-33, hasta el cruce con la ruta 31 Ch en el sector de Paipote, continuando paralelamente a dicha ruta hasta la quebrada del gato, completando 15,7 km aproximadamente de longitud.

En la siguiente figura Nº5-3 se aprecia que un tramo de la obra lineal (2.650 metros aproximadamente) se encuentra proyectado dentro del área regulada por el IPT. Cabe destacar que el acueducto se construirá contiguo al actual ducto de relaves existente en la zona y perteneciente al mismo titular del proyecto.

Tabla 5-2 Resumen PRC Copiapó y su relación con el Proyecto

Área	IPT	Zonificación
Acueducto	Plan Regulador Comunal Copiapó	Zona E “Zona Industrial”

Figura: 5-3 Plan Regulador Comunal de Copiapó.



Fuente: Propia

El emplazamiento es permitido en conformidad lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que dispone en su artículo 2.1.29 lo siguiente:

(...) "Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes..."

En este sentido, el MINVU emitió la Circular 0295, en la que se clarifica la aplicación de lo señalado en el artículo 2.1.29 de la OGUC, reiterando esta interpretación, que resulta plenamente aplicable a las obras lineales descritas, amparando legalmente su emplazamiento.

5.5. Conclusiones

A partir del análisis realizado a las Políticas y Planes evaluados estratégicamente, se desprende que el Proyecto “Continuidad Operacional Faena Minera Atacama Kozan” no presenta incompatibilidad con las Políticas y Planes evaluados estratégicamente.